

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las doce treinta horas del día diez de octubre del año dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. RUFINO SAEZ DE IBARRA RUIZ DE ARBULO, con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Bilbao Martínez, D<sup>a</sup> Blanca Antepará Uribe, D. Ekaitz Díaz de Garayo Sáez de Cerain, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aranzazu Arranz Ruiz de Azua y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martínez, actuando como Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Cantalapiedra Moreno, se reúnen los miembros de la Corporación al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

Concejal ausente: D. Antonio Rivas Quintana.

Otros asistentes: D. Fernando Murillo Bartolomé, Presidente de la Junta Administrativa de Zurbano.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

### **I.- LICITACION DE LOS CONTRATOS DE CONSERJERÍA EN SOLOGANA, LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ROTUROS EN EL LADO SUR DE LA SIERRA DE ELGUEA.**

En primer lugar y antes de comenzar a estudiar cada uno de los expedientes el Sr. Concejal D. Ekaitz Díaz de Garayo toma la palabra y comenta que el grupo BILDU cree que los servicios deberían prestarse por parte del ayuntamiento, no por empresas externas, ya que cuando se adjudica un contrato solo se valora el precio. Si los prestara el ayuntamiento se contrataría gente y el servicio no sería peor, cree que el servicio de conserjería se ha prestado peor que cuando lo llevaba directamente el ayuntamiento con personal contratado.

La Sra. concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Bilbao responde que esto no es cierto, el servicio de Conserjería ha funcionado mejor que en la etapa anterior. La Sra. concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martínez es de la misma opinión, cree que ahora se funciona mejor.

La Sra. concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aranzazu Arranz opina que prestándose el servicio por una empresa externa no se ha ganado nada, solo el servicio de apertura. La gente del municipio debería tener un empleo dentro del municipio. Para el usuario no se ha mejorado el servicio.

La Sra. concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Bilbao le responde que el PNV también apoya la política social que los vecinos pueden constituirse en empresa y licitar en el contrato de Conserjería.

La Sra. concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aranzazu Arranz reitera que antes con personas contratadas y ahora con empresa externa no hay diferencia para el servicio.

El Sr. concejal D. Ekaitz Díaz de Garayo afirma que los usuarios tienen la sensación de que el Centro se hizo para uso de la Ikastola.

La Sra. concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Bilbao afirma que el centro se hizo para las actividades municipales ya que antes se hacían en el pabellón del Concejo de Durana y no se podían hacer las actividades que se querían,

cada vez aumentaban más y además el local no reunía las condiciones mínimas, no tenía duchas, etc. Además afirma que también hay vecinos de fuera de Durana que también tienen la sensación de que el Centro se ha hecho solo para Durana y que se está gastando el dinero solo para uso de los de Durana y quieren un local en cada pueblo. Reitera por último que los interesados pueden licitar al contrato de Conserjería.

Se sigue el debate y al final se propone una votación sobre si el servicio de Conserjería debe ser prestado por el ayuntamiento de forma directa o a través de una empresa externa. Queda acordado por cuatro votos a favor

(PNV y PSOE) y dos en contra (BILDU) prestar el servicio mediante empresa externa.

Tras la votación se pasa al estudio de los expedientes.

El Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Zurbano se ausenta de la Sala.

#### I.1.- LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO DE CENTRO SOCIOCULTURAL SOLOGANA.

Finalizada la vigencia del anterior contrato de Conserjería y Mantenimiento del Centro Sociocultural Sologana y no siendo posible destinar personal para la prestación de este servicio.

**VISTO** que dadas las características del servicio se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**VISTO** que con fecha 22 de octubre se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y el de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

**VISTOS** los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y el de Condiciones Técnicas redactadas al efecto.

**VISTO** que con fecha 22 de octubre por el Secretario-Interventor se certificó la existencia de crédito y se emitió con la misma fecha el Informe de fiscalización del expediente en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Corporación por mayoría absoluta con los votos en contra de los dos Concejales de BILDU que alegan que el contrato se debería prestar directamente por el Ayuntamiento mediante la contratación de personal, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de Conserjería y Mantenimiento del Centro

Sociocultural SOLOGANA, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de Conserjería y Mantenimiento del Centro Sociocultural SOLOGANA por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con las modificaciones propuestas por los concejales de grupo BILDU y la concejal del PNV D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesus Bilbao.

**TERCERO.** Nombrar como responsable de este contrato al Sr. alcalde D. Rufino Saez de Ibarra Ruiz de Arbulo.

**CUARTO.** Publicar en el BOTHA y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.** Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## I.2.- LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO.

Finalizada la vigencia del anterior contrato de Limpieza del Centro Sociocultural SOLOGANA y próxima a jubilarse el personal que presta sus servicios en la limpieza de los edificios del Ayuntamiento y Edificio Sito en Plaza la Landa nº 1 de Durana, propiedad del ayuntamiento y no siendo posible destinar personal para la prestación de este servicio.

**VISTO** que dadas las características del servicio se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**VISTO** que con fecha 20 de octubre se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y el de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

**VISTOS** los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y el de Condiciones Técnicas redactadas al efecto.

**VISTO** que con fecha 20 de octubre por el Secretario-Interventor se certificó la existencia de crédito y se emitió con la misma fecha el Informe de fiscalización del expediente en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido el artículo 110 y en la

Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de Conserjería y Mantenimiento del Centro Sociocultural SOLOGANA, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de Conserjería y Mantenimiento del Centro Sociocultural SOLOGANA por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con las modificaciones propuestas por los concejales de grupo BILDU.

**TERCERO.** Nombrar como responsable de este contrato a la Sra. concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Bilbao Martínez.

**CUARTO.** Publicar en el BOTHA y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.** Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### I.3.- LICITACION DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y ROTUROS DEL LADO SUR DE LA SIERRA DE ELGUEA.

Se da cuenta de la finalización a finales de septiembre del contrato de aprovechamiento de pastos y roturos en el lado sur de la Sierra de Elguea, de cuyo adjudicación esta encomendado este ayuntamiento, en los Montes de Utilidad Pública siguientes: Monte Alto 465 y Monte San Agustín 476 propiedad del Ayuntamiento de Elburgo, Monte Alto 469 propiedad del Ayuntamiento de Barrundia, Montes Altos 466 y 467 y Monte Aramanzarri propiedad del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y Monte Moyo baso 471 propiedad de la Comunidad de San Martín, con una superficie pastable total de 112,41 Ha en pastos y 34,50 Ha en roturos.

Visto que los montes pertenecen a tres ayuntamientos y a la Comunidad de San Martín, se propone declarar pastos sobrantes los pastos y licitar los lotes mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Visto el pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas redactados al efecto y antes de adoptar acuerdo al respecto, la Corporación por unanimidad acuerda dar traslado de los mismos a ambos ayuntamientos para su aprobación y posteriormente si ambos están de acuerdo seguir con

el expediente hasta la adjudicación, tras la publicación del correspondiente anuncio de Declaración de Pastos Sobrantes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizado el acto a las catorce treinta horas del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Secretario , doy fe.